Doña Rosa Graceli Salgado. Don Jorge Grau Solá. Dona Ana Huete Fernández-Maqueira. Don Antonio M. Jiménez-Rico Sáez de Cabezón. Don Augusto Martínez Torres. Don José Manuel Miguel Herrero. Don Carlos Orengo Llop. Don Enrique Torán Paláez.

3. Secretario de la Comisión de Calificación:

Don Carlos María Ortiz Bru.

4. Lectores de los textos de los diálogos o comentarios:

Doña Berta Ballester Gil. Don José Antonio Romero Garrido.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará én vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de julio de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Cinematografía.

20297

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1982 de la Di-rección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliorector General de Belais Arles, Archivos y Biblio-tecas por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor del edificio del Ayuntamiento, en La Fresneda (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado.

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del edificio del Ayuntamiento en La Fresneda (Teruel).

en La Fresneda (Teruel).

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de La Fresneda, que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos,

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

20298

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histó-rico artístico, a favor de la Iglesia de Santa María, en Tordesillas (Valladolid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia de Santa María, en Tordesillas (Valladolid).

2.º Continuar la tremitación

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Tordesillas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo in aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20299

ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 42.492, interpuesto contra este Departamento por «Lácteas Montañesas, S. A. ..

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro ae publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 23 de marzo de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.492, promovido por «Lacteas Montañesas, S. A.», sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 26 de mayo de 1981, del Ministro de Economía y Comercio, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas » sobre costas.

Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 30 de mayo de 1983.—P D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos Sres Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

20300

ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se dispone se de cumplimiento a la sentencia diciada por la Audiencia Nacional en el recurso conten-cioso-administrativo número 42.352, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Bautista López.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-pios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 2 de marzo de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo número 12.352, promovido por don Manuel Bautista López, sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada, de fecha 23 de abril de 1980, del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, de-biendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.*

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de
Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

20301

ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42 252, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora de Getale, S. A.».

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 16 de marzo de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.252, promovido por "Panificadora de Getafe, S. A.", sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, cuyo propunciamiento es del siguiente tener. del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada del Ministerio de Comercio y Turismo de fecha 3 de septiembre de 1980, así como todas las actuaciones practicadas en via administrativa desde el nombramiento de Instructor, de-